TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 203166

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2734/2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "MAQUILA DE ENSAMBLADO DE AUTOPARTES, BOMBAS DE AGUA PARA AUTOPARTES", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING DANIEL GONZALEZ VALINOTTI CON REGISTRO CTCA Nº I–552, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA M.S.K S.A, REPRESENTADO POR LA SEÑORA JAZMIN NARVAEZ VARGAS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCA N° 798 Y PADRÓN N° 1.383. UBICADO EN EL BARRIO MAKAI, DISTRITO DE LUQUE, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Asunción, 06 de setiembre de 2019

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 3.270/2019, de fecha 19 de julio de 2.019, presentado a este Ministerio por el **Consultor Ambiental Ing. Daniel González Valinotti con registro CTCA Nº I-552,** correspondiente a la actividad denominada **"MAQUILA DE ENSAMBLADO DE AUTOPARTES, BOMBAS DE AGUA PARA AUTOMÓVILES",** cuyo proponente es la **Firma M.S.K S.A,** representado por la **Señora Jazmín Narváez Vargas,** desarrollado en la propiedad identificada como **Finca N° 798 y Padrón N° 1.383.** Ubicado en el barrio Makai, Distrito de Luque y Dpto. Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Miguel Ángel Santacruz López,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 26.780 /2.019, de fecha 22/08/2.019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de cumplimiento de las medidas ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueron establecidas en el **EIA, aprobado por Declaración DGCCARN Nº 1314/2017,** de fecha 19/07/20117. ----------

Que, la empresa "MSK" S.A., tiene como actividad principal el ensamblado de autopartes, específicamente bombas de agua para automóviles livianos, bajo el Régimen de Maquila.----------

Que, cuenta con Res I.M N° 2515/18, por el cual se aprueban los planos y planillas de la obra tipo; Deposito y oficina de logística.----------

Que, la basura tipo domiciliaria generada por el personal de la planta y de la limpieza diaria del lugar (restos de alimentos, basuras de barridos, etc.), son juntados en contenedores distribuidos convenientemente en la Planta, para luego ser retirados por el recolector de basura municipal. Los cartones de embalajes serán entregados a recicladores 1 vez por semana.----------

Que, los desechos de Sanitarios y Vestuarios: Las mismas son recolectadas en una red independiente y derivados a cámara séptica donde son digeridos primariamente y finalmente depositados en pozo ciego.----------

Que, cuenta con un sistema de prevención de incendios equipado con sistema de hidrantes, mangueras, bombas impulsoras, boca de incendio equipada BIE, tanque reservorio de agua, cartelería, señalizaciones, detectores de H/C, alarmas y salidas de emergencias.----------

Que, los planos han sido objetos de verificación por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Luque. ----------

Que, de acuerdo a la lista de check list presentado por el consultor, las medidas de mitigación y/o compensación han sido cumplidas.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en la Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 203167

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2734/2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "MAQUILA DE ENSAMBLADO DE AUTOPARTES, BOMBAS DE AGUA PARA AUTOPARTES", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING DANIEL GONZALEZ VALINOTTI CON REGISTRO CTCA Nº I–552, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA M.S.K S.A, REPRESENTADO POR LA SEÑORA JAZMIN NARVAEZ VARGAS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCA Nº 798 Y PADRÓN Nº 1.383. UBICADO EN EL BARRIO MAKAI, DISTRITO DE LUQUE, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", Ley 836/80 del Código Sanitario, Ley Nº 3956/09, Ley 1.100/97, Ley Nº 3239/07, Ley 5211/14 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 6º **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 7º **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 203166 (doscientos tres mil ciento sesenta y seis) y Hoja de Seguridad Nº 203167 (doscientos tres mil ciento sesenta y siete), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 8º **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales